

el Centro Acuático de Tecnificación Deportiva de Málaga fruto del acuerdo de colaboración existente entre la Federación Melillense de Natación y la Federación Andaluza de Natación, está alcanzando cotas y resultados deportivos de altísimo nivel tanto a nivel nacional como internacional.

SEXTO.- Que para continuar con su preparación y proyección deportiva, ha sido imprescindible que continuara en el mencionado Centro de Tecnificación, así como participando en las diferentes Concentraciones, Campeonatos y Eventos convocados por las Federaciones Melillense, Andaluza y Española de Natación.

SÉPTIMO.- Que los objetivos de este apoyo a la Federación Melillense de Natación se fundamenta en:

a) Facilitar los medios técnicos necesarios para la preparación del nadador melillense D. Miguel Ángel Rozas López

b) Mantener la presencia de Melilla en competiciones del máximo nivel posible

c) Colaborar con la Federación Melillense en la difusión de la práctica de su modalidad deportiva

d) Estimular la preparación y formación del mencionado nadador de cara a poder clasificarse para los Juegos Olímpicos.

OCTAVO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2012 se evacúa documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 201200110342, por importe de diecinueve mil trescientos euros (19.300'00€) en concepto de "Convenio Natación", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

NOVENO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finali-